Asunción, 18 de julio de 2017
Nota UOC Nº 066/2017

Señor
Abg. Santiago Jure Domaniczky, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a objeto de responder la Nota DNCP/DNC Nº 17021/2017, en el marco de la comunicación del llamado con ID Nº 327509 "Mantenimiento y Reparación de Edificio y Acondicionadores de Aire", en tal sentido, manifiesto cuanto sigue:

RESPUESTA AL MOTIVO DE NO DIFUSIÓN

1. Para la presente contratación se optó por la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos, tomando en consideración que por la naturaleza y el tipo de servicio a contratar es muy difícil para la convocante definir con exactitud la cantidad y amplitud de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo que requerirá el edificio y los acondicionadores de aire propiedad de la Institución, durante el plazo de duración del contrato, todo esto de conformidad a lo establecido en el Art. 7º de la Resolución DNCP 2238/14.

RESPUESTA A OTRAS OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

1. La intención de la Convocante no es limitar la participación de potenciales oferentes, pero si la de contratar empresas que cuenten con la experiencia necesaria para cumplir a cabalidad con los trabajos requeridos y asegurar al estado las mejores condiciones de contratación, en cuanto a los criterios de evaluación de la experiencia en mantenimiento de acondicionadores de aire.
2. En primer lugar, al establecer el sistema de adjudicación por el total, no es intensión de la Convocante limitar o restringir la participación de los potenciales oferentes, ni transgredir la igualdad y libre competencia, sino la de contratar empresas que provean un servicio integral, que también existen en el mercado, y en la experiencia de la Institución desde el 2013 hasta la fecha no se han presentado protestas por este tipo de servicios, y existen varios proveedores que ofrecen éste tipo de servicios, y es intensión de la Convocante suscribir un solo contrato con que contemple todos los servicios requeridos.
3. Se procedió conforme a lo solicitado.
4. La Sección IV -Condiciones Especiales del Contrato- CGC 27, establecida en el PBC está conforme a lo aprobado por la Resolución DNCP N° 4371/16, que está vigente.
5. Se procedió conforme a lo solicitado.

DGAF/UOC/AT

6. Se procedió conforme a lo solicitado.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para manifestarle mi respetuoso saludo.

Lic. Alberto Torrez
Jefe de la UOC

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
Unidad Operativa de Contratación
DGAF

DGAF/UOC/AT